



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. DE DIVORCIO E MATRIMONIO CIVIL
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SARMIENTO
<b>DEMANDADA:</b>	YULIBETH MERIÑO BLANCO
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2019-00152-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO REQUIERE

Este despacho, observa que el demandante, *FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SARMIENTO*, no ha notificado la presente demanda, a la demandada, *YULIBETH MERIÑO BLANCO*, carga procesal, que le corresponde a la parte demandante.

Así las cosas, este juzgado le ordena cumplir en debida forma la notificación de la demanda a la parte demandada, cumplimiento que debe hacer dentro de los treintas (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, si vencido dicho término, no se ha cumplido con el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80721233c026135f4906d71ed75582a8a5a6530979171500c760d03ee4ff41d8

Documento generado en 25/01/2023 01:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>